

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se hace pública la convocatoria del cupo global número 58 (autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para fabricación de otros vehículos industriales).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 58 en primera convocatoria (autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para fabricación de otros vehículos industriales), partidas arancelarias:

Ex. 87.02 A-2	Ex. 87.04 B
Ex. 87.03 B	Ex. 87.05
Ex. 87.03 C	Ex. 87.06

con arreglo a las siguientes normas:

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para fabricación de vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento, por considerarse permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a estas mercancías.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 110.000.000 de pesetas (ciento diez millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

8.ª A la solicitud se adjuntará catálogo de la mercancía a importar.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se hace pública la convocatoria del cupo global número 56 (tractores)

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 56 en primera convocatoria (tractores), partidas arancelarias:

87.01 A
87.01 B-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 176.000.000 de pesetas (ciento setenta y seis millones de pesetas), 1.464 unidades.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un sólo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tal, y nota sobre el parque nacional de tractores importados de la marca representada.

7.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo de cada modelo de tractor que se pretende importar.

8.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignarse las siguientes características: Marca, modelo, número de velocidades; marca, modelo y características técnicas (potencia efectiva en HP., cilindrada, etc.) del motor; dimensiones del tractor.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 1967:

DIVISAS	CAMBIO	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,854	60,034
1 Dólar canadiense	55,403	55,569
1 Franco francés nuevo	12,097	12,133
1 Libra esterlina	167,262	167,765
1 Franco suizo	13,801	13,842
100 Francos belgas	120,339	120,701
1 Marco alemán	15,065	15,110
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florín holandés	16,572	16,621
1 Corona sueca	11,663	11,617
1 Corona danesa	8,642	8,668
1 Corona noruega	8,367	8,392
1 Marco finlandés	18,592	18,647
100 Chelines austriacos	231,391	232,067
100 Escudos portugueses	208,543	209,170

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de enero de 1967 por la que se amplía el plazo de presentación de instancias y documentación para el concurso convocado entre los Centros oficiales y no estatales de enseñanza para premiar la labor realizada por sus alumnos en relación con la campaña «Mantenga Limpia España».

Ilmos. Sres.: Por Orden de 22 de junio de 1966 se convocó dentro de la campaña «Mantenga Limpia España» un concurso entre los Centros oficiales y no estatales de enseñanza para premiar la labor realizada por sus alumnos en esta materia.

El plazo de admisión de instancias y documentación para participar en este concurso se señalaba que sería hasta el día 1 de febrero de 1967, fijándose en el artículo séptimo las fechas en que se reunirían los Jurados Provinciales y el Nacional para emitir su fallo, así como el momento en que se efectuaría el sorteo de veinticinco viajes entre los ganadores de los premios provinciales ante las cámaras de TVE.

Según informan diversos Delegados provinciales de este Ministerio se han recibido sugerencias y peticiones de posibles concursantes solicitando la ampliación del plazo señalado para la presentación de instancias y documentación.

Por ello, teniendo en cuenta estas sugerencias y peticiones y en el deseo de este Ministerio de dar las mayores facilidades, al objeto de que al citado concurso puedan acudir el mayor número de participantes, este Ministerio ha acordado la ampliación del plazo de presentación de instancias y documentación y, como consecuencia de esto, demorar también el fallo de los Jurados Provinciales y del Nacional, así como el sorteo ante las cámaras de TVE.

Por ello, a propuesta de la Subsecretaría de Turismo y de las Direcciones Generales de Información y de Radiodifusión y Televisión, he tenido a bien disponer:

1.º El plazo de presentación de instancias y documentación para el concurso de los Centros oficiales y no estatales de enseñanza en materia de limpieza y dentro de la campaña «Mantenga limpia España» queda ampliado hasta el día 31 del próximo mes de marzo.

2.º Los Jurados Provinciales se reunirán a deliberar sobre los trabajos presentados y otorgarán el premio provincial antes del día 8 de abril siguiente, fecha en que se dará a conocer el resultado del concurso provincial.

El premio nacional se hará público en la última semana del mes de abril y durante la primera quincena del mes de mayo se realizará ante las cámaras de TVE el sorteo de veinticinco viajes entre los premios provinciales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Directores generales de Información y de Radiodifusión y Televisión.

ORDEN de 25 de enero de 1967 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a favor de «Viajes Enús, S. A.», con casa central en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Suñé Tadeo, en nombre y representación de «Viajes Enús, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 24 de noviembre de 1966, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 par la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1966, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Enús, S. A.», con casa central en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Pujos, 11, con el número 162 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo referente a la expropiación forzosa de una finca necesaria para la construcción de la carretera de acceso a la Hostería de Turismo del «Coto de Portolá», en Arties (Lérida).

Por Decreto número 3178/1966, de 15 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero del año actual, se ha dispuesto declarar de urgencia, a efectos de lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo de los terrenos necesarios para la construcción de la carretera de acceso a la Hostería de Turismo en el «Coto de Portolá», en término de Arties (Lérida).

Dichos terrenos, con una extensión superficial de 1.649,83 metros cuadrados, constituyen una parcela de forma triangular, que se segregará de la finca de mayor cabida, denominada

«Creu de Baix», propiedad, según los antecedentes obrantes en el Servicio de Inmuebles del Ministerio de Información y Turismo, de doña Isabel María, don José María, don Francisco y doña Cristina Pena Deó.

En el Ayuntamiento de Arties existen a disposición de los interesados en la expropiación un ejemplar de la tasación de la finca a expropiar, realizada por el Servicio de Arquitectura del citado Ministerio de Información y Turismo, así como plano de los terrenos indicados.

La misma documentación puede ser consultada por las personas que se consideren afectadas, en la Delegación de dicho Ministerio en Lérida, avenida Blondel, 1.

Por la presente resolución se convoca a todos los interesados en el expediente expropiatorio para el levantamiento del acta previa a la ocupación del inmueble expresado, que tendrá lugar el día 2 de marzo próximo a las doce horas en el Ayuntamiento de Arties, trasladándose posteriormente al terreno, si fuere necesario, debiéndose encontrar a tales efectos en dicho Ayuntamiento, provistos de sus documentos nacionales de identidad y de los títulos de propiedad en la fecha y hora indicados. También podrán comparecer por medio de representante con el correspondiente poder notarial.

Los interesados podrán estar asistidos, si lo estiman conveniente, de su Perito y de Notario, y si estuvieren conformes con las indemnizaciones a percibir según la valoración del Servicio de Arquitectura del Ministerio, lo manifestarán ante esta Subsecretaría, hasta el día 20 de febrero próximo, para que la ocupación del inmueble, caso de existir conformidad, pueda simultanearse con el pago del precio, que se abonará a las personas que resulten titulares dominicales en el Registro de la Propiedad, o a falta de inscripción a las que figuren en el Registro Fiscal.

Los representantes de la Administración, señores Jefe del Servicio de Inmuebles del Ministerio de Información y Turismo y Delegado provincial del Ministerio en Lérida, formalizarán el acta previa a la ocupación, acompañados de su Perito y del Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de todos los derechos especificados en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación podrán los interesados formular por escrito dirigido al Ministerio de Información y Turismo ante el Ayuntamiento de Arties o Delegación Provincial del referido Ministerio en Lérida las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al describir los terrenos afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 1 de febrero de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.886, interpuesto por el Banco de La Coruña contra la Orden de 22 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.866, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Banco de La Coruña, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 8, sita en el polígono «Las Lagunas», de Orense, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Banco de La Coruña contra la Orden del Ministerio de la Vivienda, de 22 de diciembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 8 del polígono «Las Lagunas», de la ciudad de Orense; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.